

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

HACE SABER A:

CESAR HENRY MORENO TORRES, JUAN FELIPE ZAPATA ALVAREZ y LUIS IGNACIO  
VARGAS LÓPEZ

Que dentro del expediente radicado bajo el No. 737-2019, se dictó Auto No. 1500 del 30 de noviembre de 2022 y se ordenó apertura de Investigación Disciplinaria adelantada en contra de CESAR HENRY MORENO TORRES, JUAN FELIPE ZAPATA ALVAREZ y FABRICIO JOSÉ GUZMAN MARTÍNEZ en su condición de Alcaldes Locales de Kennedy y LUIS IGNACIO VARGAS LÓPEZ en calidad de Profesional Especializado Grado 24 Área de Gestión Policiva, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

**PRIMERO:** Abrir investigación disciplinaria contra de CESAR HENRY MORENO TORRES identificado con cédula de ciudadanía No. 79.267.036, JUAN FELIPE ZAPATA ALVAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 75.078.967 y FABRICIO JOSE GUZMAN MARTINEZ de Kennedy; LUIS IGNACIO VARGAS LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.421.749 en calidad de Profesional Especializado Grado 24 Área de Gestión Policiva Alcaldía Local de Kennedy, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente provido.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR personalmente a los investigados la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación así: CESAR HENRY MORENO TORRES Calle 35 Sur No. 52 A - 65 Piso 2 Bogotá, JUAN FELIPE ZAPATA ALVAREZ Carrera 70 C No. 2 - 28 Interior 3 Apto. 203 Bogotá, FABRICIO JOSE GUZMAN MARTINEZ Calle 28 Sur No. 29 - 43 Bogotá, LUIS IGNACIO VARGAS LÓPEZ Calle 24 D No. 43 A - 34 Bogotá o a las direcciones que aparezcan en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 Ibidem.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el artículo 102 Ibidem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 Ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

**TERCERO:** Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

**CUARTO:** DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciarán, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios del investigado CESAR HENRY MORENO TORRES reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
2. Incorporar los antecedentes disciplinarios del investigado JUAN FELIPE ZAPATA ALVAREZ reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
3. Incorporar los antecedentes disciplinarios del investigado FABRICIO JOSE GUZMAN MARTINEZ reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
4. Incorporar los antecedentes disciplinarios del investigado LUIS IGNACIO VARGAS LOPEZ reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 Ibidem, oficiar a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, para que en el término único e improrrogable de diez (10) días calendario, envíe con destino a este Despacho:
  - a. Actos de nombramiento y posesión de CESAR HENRY MORENO TORRES, JUAN FELIPE ZAPATA ALVAREZ y FABRICIO JOSE GUZMAN MARTINEZ en el cargo de Alcalde Local de Kennedy, que ocupaba para época de los hechos en averiguación, esto es, 2015 - 2017.
  - b. Actos de nombramiento y posesión de LUIS IGNACIO VARGAS LÓPEZ en el cargo de Profesional Especializado Grado 24 Área de Gestión Policiva Alcaldía Local de Kennedy, que ocupaba para época de los hechos en averiguación, esto es, 2015 - 2017.
  - c. Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida al caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.
  - d. Copia del Manual de Funciones vigente para la época de los hechos, 2015 - 2017 correspondiente al cargo de Alcalde Local, que para entonces ocupaban los disciplinables.
  - e. Copia del Manual de Funciones vigente para la época de los hechos, 2015 - 2017 correspondiente al cargo de Profesional Especializado Grado 24 Área de Gestión Policiva, que para entonces ocupaba el disciplinable.
  - f. Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.
3. Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:
  - 3.1. Oficiar a la Alcaldía Local de Kennedy, para que, a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin, en el término único e improrrogable de diez (10) días hábiles se sirva allegar e informar al Despacho, a través del aplicativo Orfeo en respuesta al oficio que se le remita, lo siguiente:
    - a. Informe donde conste los motivos y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron las fallas (falta de trámite, mora y demás) en el trámite de la actuación administrativa No. 21002 de 2014, por infracción al régimen de obras, por parte de la Alcaldía Local de Kennedy.
    - b. Certificar, de manera detallada lo siguiente:
      1. El procedimiento establecido para la vigencia 2015 - 2017, para llevar el trámite e impulso de los procesos por infracción al régimen de obras, por parte de la Alcaldía Local de Kennedy.
      2. Cuántos expedientes vigentes tenía a cargo el Área de Gestión Policiva, para la época 2015 a 2017, discriminado por año.
      3. Cuánto personal incluidos funcionarios de planta y contratistas tenía a disposición Área de Gestión Policiva, entre los años 2015 y 2017. Así como las funciones asignadas a los mismos.
      4. Cuántos expedientes se fallaron, archivaron y/o culminaron por año entre el año 2015 a 2017, en el Área de Gestión Policiva de esa Alcaldía Local. Anexar los correspondientes soportes.

5. ¿Hubo impulsos procesales, en los trámites de expedientes administrativos a cargo del Área de Gestión Policial? ¿Existen evidencias de ello? En caso afirmativo anexarlas.
6. ¿Quién era la persona encargada de supervisar el impulso procesal a los expedientes administrativos por infracción al régimen de obras?
7. ¿Quién era la persona encargada de realizar el impulso procesal al expediente administrativo No. 21062 de 2014 por infracción al régimen de obras?
8. Acorde a las respuestas de los literales 6 y 7, indique; el nombre, cargo, tipo de vinculación, periodos en los cuales se le designó esa labor y actos administrativos de designación (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros), de los servidores responsables para la vigencia 2016-2017 y siguientes, al interior de la Alcaldía Local de Usaquén,
9. En caso de que la labor de dar trámite y definir la actuación administrativa adelantado con ocasión de la denuncia radicada bajo el No. 21062 de 2014 por violación al régimen urbanístico, al interior de la Alcaldía Local de Kennedy, hubiere sido asignada a un contratista, allegar los siguientes documentos:
  - Acto administrativo de designación de esa función (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros),
  - Contrato celebrado;
  - Acto administrativo y/o documento donde conste la designación del supervisor del contrato
- 3.2. Practicar visita de consulta al aplicativo Orfeo, con el fin de validar lo correspondiente al trámite de la actuación administrativa No. 21062 de 2014, objeto del presente proceso.
- 3.3. Practíquese las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

**QUINTO:** Ordenar desde ya la recepción de versión libre y espontánea al implicado, si es su deseo rendirla, para lo cual, se fijará para el día **30 de marzo de 2022**, en las instalaciones de la Oficina de Asuntos Disciplinarios, así:

- CESAR HENRY MORENO TORRES a las **8:30 a.m.**
- JUAN FELIPE ZAPATA ALVAREZ a las **10:00 a.m.**
- FABRICIO JOSE GUZMAN MARTINEZ a las **11:30 a.m.**
- LUIS IGNACIO VARGAS LÓPEZ a las **3:00 p.m.**

de conformidad con el derecho consagrado en el Numeral 3° del Artículo 92 de la Ley 734 de 2.002.

**SEXTO:** INFORMAR la presente decisión al Centro de Atención al Público CAP de la Procuraduría General de la Nación, Ministerio Público en los términos del Artículo 5 de la Resolución 456 de 2017 de la PGN y a la Personería Distrital de Bogotá.

**SEPTIMO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

**OCTAVO:** Por secretaria realizar las notificaciones, comunicaciones a que haya lugar.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
HUMBERTO DUARTE GARCÍA  
Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY **10 OCT 2022** A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.

  
**ROSALBA FRANCO RINCÓN**  
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** SE DESFIJA HOY **12 OCT 2022**, A LAS 4:30 P.M.

  
**ROSALBA FRANCO RINCÓN**  
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios  
Elaboró: Rosalba Franco Rincón